



PARA: DIRECTORES MÉDICOS, JEFATURAS DE CONSULTA EXTERNA, JEFATURAS DE SERVICIOS DE FARMACIA DE HOSPITALES NACIONALES, CENTROS ESPECIALIZADOS, HOSPITALES REGIONALES Y PERIFÉRICOS, ÁREAS DE SALUD Y SUPERVISORES REGIONALES DE FARMACIA.

ASUNTO: DESPACHO DE MEDICAMENTOS PSICOTRÓPICOS Y ESTUPEFACIENTES A TRAVÉS DE LOS SISTEMAS ALTERNATIVOS DE MEDICINA MIXTA Y EMPRESA

DE: PROGRAMA DE SISTEMAS ALTERNATIVOS Y COORDINACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS FARMACÉUTICOS

Estimadas(os) Doctoras(es):

A la luz de una serie de inquietudes planteadas por los niveles locales, con respecto al procedimiento para la entrega de los recetarios de psicotrópicos y estupefacientes, como para el despacho de dichos medicamentos a través de los sistemas de medicina mixta y empresa en los servicios de farmacia institucionales, es importante mencionar lo siguiente:

- **Psicotrópicos:** Para el caso de los prescriptores a nivel institucional, los recetarios de psicotrópicos son entregados por la Dirección Médica a cada uno de ellos al igual que para el caso de los médicos de medicina mixta y empresa, para cuyos casos esos recetarios son vendidos por la Dirección Médica, y se identifican con los sellos de medicina mixta y empresa que para tales fines se han oficializado (sellos rojos).
- **Estupefacientes:** Los prescriptores a nivel privado, y que eventualmente se encuentren afiliados al sistema de medicina mixta y empresa, adquieren en forma individual los recetarios en el Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica, los cuales, son rotulados a nombre de cada prescriptor, a diferencia de los recetarios institucionales, que son rotulados a nombre del centro de salud que realiza la adquisición de los mismos a través de la correspondiente proveeduría.

Con base en la normativa establecida en la Lista Oficial de Medicamentos (LOM), sobre la prescripción y dispensación de los medicamentos estupefacientes a través de los sistemas de medicina mixta y empresa, es importante mencionar lo siguiente:



Metadona tabletas 5 mg y 10 mg, metadona ampollas: está restringido exclusivamente a las Clínicas del Dolor y Cuidados Paliativos, y en concordancia con los lineamientos del Comité Central de Farmacoterapia (CCF 4132-09-13) no son medicamentos que se pueda prescribir y despachar dentro del Sistema de Medicina Mixta ni Empresa.

Morfina tabletas de 10 mg, 20 mg, 30 mg no está restringido para mixta y empresa.

Morfina ampollas: El Comité Central de Farmacoterapia (CCF) ha establecido para el despacho domiciliario de la morfina ampollas al igual que en el caso de la metadona ampollas, como excepciones, los pacientes atendidos en la Clínica del Dolor y Cuidados Paliativos o en los Servicios de Hemato-Oncología y Ginecología Oncológica, motivo por el cual no es un medicamento que se pueda prescribir y despachar dentro del Sistema de Medicina Mixta.

Metilfenidato: uso exclusivo de psiquiatría en tratamiento de síndrome hiperquinético en adultos y niños mayores de 5 años. Pediatría para continuaciones de tratamiento, podrán ser prescritos por pediatras capacitados y pediatras desarrollistas. Medicina interna en casos de síndrome de piwick.

Así las cosas, para el caso de los estupefacientes descritos que pueden ser despachados a través del sistema de Medicina Mixta y de Empresa, se deben aceptar únicamente las recetas que brinda el Colegio de Farmacéuticos para el ejercicio privado sin necesidad del sello institucional, con el requisito de verificar que el profesional está adscrito a alguno de estos sistemas.

Seguros que dicha información será de su utilidad, les saluda.

Atentamente,

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD
ARSDT COORDINACIÓN NACIONAL DE
SERVICIOS FARMACÉUTICOS

DIRECCIÓN DESARROLLO DE SERVICIOS
DE SALUD
PROGRAMA SISTEMAS ALTERNATIVOS

Dr. Esteban Vega de La O



Dr. Mario Mora Ulloa